

Señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante: MARIA IDALY HERNANDEZ MORA
Demandado: ISMAEL BOHORQUEZ ORTIZ y otros.
Radicado: 2019-00963-00
Asunto: Contestación al Llamamiento en garantía

MARTHA CECILIA DE LA ROSA BARBOSA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.066.525 de Bogotá, domiciliada y vecina de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 322.580 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, entidad de derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit 860.028.415-5, demandada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el poder otorgado, mediante escritura pública No. 15 de enero 8 de 2020 de la Notaría 10 del Circulo de Bogotá, respetuosamente estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito contestar el Llamamiento en Garantía en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Nos ratificamos en lo manifestado en la contestación de la demanda directa.

EXCEPCIONES PROPUESTA FRENTE A LA DEMANDA

Nos ratificamos en lo manifestado en la contestación de la demanda directa.

A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

AL PRIMERO: El contrato de seguro al que se hace mención fue suscrito el **12 de abril/2017**, por medio del cual se otorgó amparo de responsabilidad civil extracontractual para el vehículo de placa MJW995.

AL SEGUNDO: La vigencia del contrato de seguro es del 10 de abril de 2017 a 1 de abril de 2018.

Bogotá Calle 100 / Tel: 5922929 - 5922910/ Dirección: Calle 99 9ª-54 Local 8



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional
018000 919538

324

Síguenos en:



AL TERCERO: Puede colegirse como cierto la existencia del accidente de tránsito. Las condiciones de modo, tiempo y lugar deberán ser acreditadas.

AL CUARTO: Más que un hecho, se trata de una conclusión subjetiva del apoderado llamante que en todo caso deberá ser objeto de prueba, máxime si se tiene en cuenta que para que pueda existir afectación del contrato de seguro, será necesario que el siniestro haya ocurrido dentro de los amparos y que no exista ningún tipo de exclusión aplicable.

EXCEPCIONES PROPUESTAS FRENTE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. SUJECIÓN AL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO:

Es preciso señalar que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 1044 del C.CO, La Equidad seguros Generales O.C., podrá proponer a los beneficiarios, la excepciones que pueda alegar en contra del tomador y el asegurado cuando son personas distintas, por tanto, en caso de un fallo en contra este deberá ajustarse de acuerdo con las condiciones pactadas dentro del contrato de seguro, y dicha condena no podrá exceder los parámetros acordados por los contratantes.

En caso de que prosperen las pretensiones del demandante contra mi representada, La Equidad Seguros Generales O. C., tal relación deberá resolverse dentro de los parámetros establecidos en el contrato de seguro denominado AUTOPLUS FULL N° AA004940, Certificado N° AA012228, orden 1 para la vigencia comprendida desde el 10/04/2017 hasta el 10/04/2018, en el cual se encuentran contenidas las condiciones particulares de la póliza y por las condiciones generales contenidas en la Forma 12112016 -1501-P-03-000000000000117, todo lo cual se anexa con esta contestación.

2. DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1111 C.Co., el valor asegurado se reducirá conforme a los siniestros presentados y a los pagos realizados por la Aseguradora, por tanto, a medida que se presenten más reclamaciones por personas con igual o mayor derecho y respecto a los mismo hechos dicho valor se disminuirá en esos importes, siendo que para la fecha de la sentencia se ha agotado totalmente el valor asegurado no habrá lugar a cobertura alguna.

Bogotá Calle 100 / Tel: 5922929 - 5922910/ Dirección: Calle 99 9ª-54 Local 8



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional
018000 919538

324

Síguenos en:



Una aseguradora cooperativa con sentido social

www.laequidadseguros.coop

3. LÍMITE DE VALOR ASEGURADO:

Se propone la excepción del límite del valor asegurado, teniendo en cuenta que en caso de una eventual condena, La Equidad Seguros Generales O.C., únicamente será responsable de acuerdo a los límites establecidos en la póliza AUTOPLUS FULL N° AA004940, Certificado N° AA012228, orden 1 para la vigencia comprendida desde el 10/04/2017 hasta el 10/04/2018, en el cual se encuentran contenidas las condiciones particulares de la póliza y por las condiciones generales contenidas en la Forma 12112016 -1501-P-03-000000000000117, a la luz de los amparos que fueron contratados y los límites del valor asegurado. Se debe tener en cuenta los límites de valor asegurado contratados en póliza de la referencia, únicamente para el amparo de POR DAÑOS A TECEROS.

Señala el código de comercio:

“ARTÍCULO 1079. El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del art. 1074.”

Esto de acuerdo con las condiciones generales pactadas dentro del contrato de seguro y contenidas en la forma que establecen:

“4. SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS, PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR HURTO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA EL AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS.

La suma asegurada debe corresponder al valor comercial del vehículo y se conviene en que el asegurado la ajustará en cualquier tiempo, durante la vigencia de este seguro, para mantenerla en dicho valor.

Si en el momento de una pérdida o daño parcial por hurto, el valor comercial del vehículo asegurado es superior al que figura en la póliza, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y por lo tanto soportará la parte proporcional de la pérdida o daño.

Si el valor comercial del vehículo asegurado es inferior al valor asegurado, en caso de pérdida total, La Equidad solo estará obligada a indemnizar hasta su valor comercial a la fecha de ocurrencia del siniestro.

A los amparos de pérdida parcial por daños y hurto no le será aplicable la regla proporcional derivada del infraseguro y el límite máximo de responsabilidad de La Equidad será el setenta y cinco por ciento (75%) del valor comercial de la motocicleta en el momento del siniestro.

Así mismo señala el código de comercio:

“ARTÍCULO 1079. El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del art. 1074.”

Bogotá Calle 100 / Tel: 5922929 - 5922910/ Dirección: Calle 99 9ª-54 Local 8



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional
018000 919538

324

Síguenos en:



Por lo anterior solicito al señor juez en el hipotético caso de desestimar las excepciones propuestas y atender lo anteriormente informado.

4. LA INNOMINADA INCLUIDA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGUROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, en el evento en que el señor delegado encuentre probados los hechos constitutivos de otras excepciones, sírvase declararlas probadas y reconocerlas oficiosamente en la sentencia a favor de La Equidad Seguros Generales O.C.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las ya aportadas junto con la contestación de demanda directa, las cuales reposan en el expediente.

NOTIFICACIONES:

La Equidad Seguros Generales O.C. recibe notificaciones en la Carrera 9 A N° 99-07 Pisos 12, 13, 14 y 15 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

La suscrita apoderada en la Carrera 9 A N° 99-07 Piso 15 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico martha.delarosa@laequidadseguros.coop

Del señor Juez


MARTHA CECILIA DE LA ROSA BARBOSA
C.C. No. 1.019.066.525 de Bogotá
T.P. No 322.580 del C. S. de la J.
SGC: 6602

Bogotá Calle 100 / Tel: 5922929 - 5922910/ Dirección: Calle 99 9ª-54 Local 8



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional
018000 919538

324

Síguenos en:



Una aseguradora cooperativa con sentido social

www.laequidadseguros.coop